



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la Sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de la señora JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00141-00. Sírvese proveer. Sabanalarga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00141-00
DEMANDANTE:	BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por la Sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., en contra de la señora JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, en razón a que no se indicó el domicilio de la representante Legal de la parte demandante, tal y como lo establece el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

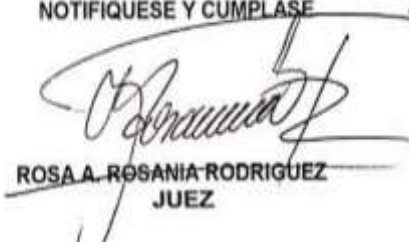
En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por la Sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., en contra de la señora JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 22 de abril de 2021
Notificado por estado N.º 048

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b703663803e13676bbf11a0af8e9b27eb6ffff29afc93ed495f97b516e8ce36**
Documento generado en 21/04/2021 05:09:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>